

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:

Asunto:

Ejecutivo
110013331038201000252-01
Bernardo Jaramillo & Cía. S. en C.
Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación
Ahora Sociedad de Activos Especiales SAE – S.A.S
Señala fecha audiencia de reconstrucción expediente

El 6 de mayo de 2019, se profirió auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “C”, en providencia del 19 de octubre de 2017, por medio de la cual revocó la sentencia del 13 de septiembre de 2012, que había ordenado seguir adelante con la ejecución contra la Dirección Nacional de Estupefacientes y, en su lugar, declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

Tras revisar el expediente, y luego de realizar la consulta de procesos en la página web de la Rama judicial, encontró el Despacho que, de los documentos obrantes en el expediente, hacen falta dos cuadernos, el primero, sobre la sentencia de primer grado y las decisiones de segunda instancia y el segundo, de las medidas cautelares decretadas en contra de la entidad ejecutada.

Ahora, en la consulta efectuada en el módulo de depósitos judiciales correspondiente a este Juzgado y la consulta en la página web del Bango Agrario, se encontró que reposan los siguientes títulos judiciales:

No.	Titulo Judicial	Valor
1	400100003264182	\$ 33.600.830,72
2	400100003264180	\$ 24.151.200,00
3	400100003264191	\$ 24.853.206,00
4	400100003263650	\$ 350.000.000,00
5	400100003263674	\$ 350.000.000,00
6	400100003276387	\$ 8.411.289,58

En razón a lo anterior, la Secretaría del Juzgado el 15 de septiembre de 2021¹ rindió informe indicando que luego de efectuar búsqueda en el sótano de archivo y de los procesos obrantes dentro de las instalaciones de la Secretaría, no fue posible encontrar las piezas procesales faltantes en el referido proceso.

En ese sentido y en aras de dar celeridad al presente asunto, el Despacho encuentra necesario citar a las partes procesales a audiencia de reconstrucción del expediente, conforme lo dispone el artículo 126 del CGP, con el fin de que las partes que aporten todos los documentos que tengan en su poder sobre el asunto de la referencia, a fin de reconstruir los cuadernos extraviados, luego de lo cual se procederá con la entrega de los títulos judiciales arriba mencionados.

Además, se ordenará oficiar al superior para que remita copia de las piezas procesales que allí obren sobre el trámite de la segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

¹ Folio 462 C. Principal.

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a los sujetos procesales dentro de este asunto el **CUATRO (4) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (**8:30 a.m.**), con el fin de llevar a cabo la audiencia de reconstrucción de expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 126 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR a los sujetos procesales que el día de la diligencia aporten todos los documentos y archivos que tengan en su poder, relativos a la sentencia de primera instancia, la segunda instancia y las medidas cautelares.

TERCERO: SOLICITAR al Secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, en un término no mayor a cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, remita al expediente de la referencia copia de todas las actuaciones que allí reposen sobre este asunto, en especial lo atinente a la sentencia de primera instancia, todo lo relacionado con la segunda instancia y las medidas cautelares, proceso que estuvo a cargo del Despacho que en la actualidad ostenta el Magistrado Dr. FERNANDO IREGUI CAMELO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: carlostribinc@yahoo.es ;
Parte demandada: atencionalciudadano@saesas.gov.co ; notificacionjuridica@saesas.gov.co ; juridicacontencioso@dne.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f544842ad06ea53b7ef86aa1310ec08d7d24a3584c6beb94f07568d8d0364054**
Documento generado en 07/04/2022 03:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>